



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A
SOCIEDAD ANONIMA,
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA
"ADHINFLEX CIA. LTDA."
CUANTIA:
CAP. ANT. USD \$ 2.000,00
CAP. AUM. USD \$ 3.000,00
CAP. ACT. USD \$ 5.000,00
A.M.
D.I. 5

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la Republica del Ecuador, hoy día
TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante
mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: La señora
ELENA NORALMA GLENDA ARROYO ALVARADO, de estado
civil casada, en su calidad de Gerente y
Representante Legal de la Compañía ADHINFLEX CIA.
LTDA., y además debidamente autorizado por la
Junta General de Socios, según documentos que se
adjuntan como habilitantes.- La compareciente es

mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito,

2 hábil para contratar y obligarse a quien de conocer

3 doy fe, por cuanto me presenta su documento de

4 identidad, y dice que eleve a escritura pública,

5 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

6 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTA**

7 **R I O**: En el Registro de escrituras públicas a su

8 cargo, sirvase insertar una de transformación de

9 compañía limitada a sociedad anónima, aumento de

10 capital, reforma y codificación de estatutos de la

11 compañía **ADHINFLEX CIA. LTDA.**, al tenor de las

12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Se

13 presenta al otorgamiento de la presente escritura

14 la señora **ELENA NORALMA GLENDA ARROYO ALVARADO**, en

15 su calidad de Gerente y Representante Legal de la

16 compañía **ADHINFLEX CIA. LTDA.**, y además,

17 debidamente autorizado por la Junta General de

18 Socios de dieciséis de octubre del año dos mil

19 cuatro. La compareciente es mayor de edad, de

20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

21 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y

22 hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

23 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía se constituyó

24 mediante escritura pública, otorgada en la Notaria

25 Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito

26 del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y

27 cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos;

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. En la Notaria anterior, el diecinueve de septiembre del año dos mil uno, se realiza una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el nueve de enero del año dos mil dos. b) La Junta General de Socios celebrada el día dieciseis de octubre del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad transformar la compañía limitada a una sociedad anónima; aumentar el capital social de la compañía en **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, con lo cual el nuevo capital será de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, según consta en el acta ya referida. **TERCERA.-**

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos la compareciente en su calidad señalada, decide elevar a escritura pública la transformación de una compañía limitada a una sociedad anónima, el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía, según lo aprobado en la Junta General de Socios ya mencionada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.- **DECLARATORIA:** La Gerente y Representante Legal de la empresa declara en forma juramentada que la integración del capital en el

presente aumento es correcta y la compañía a la

fecha de la presente escritura no es contratista

del Estado ni de ninguna de sus Instituciones y se

encuentra bajo control total.- Usted Señor Notario

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

para la completa legalización de este instrumento.-

HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el

Doctor Washington Yandun Avila, Abogado con

Matrícula Profesional número cuatro mil

cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de

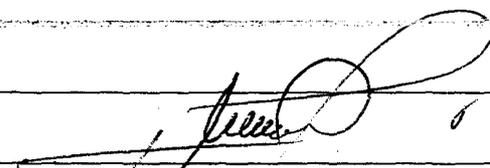
Abogados de Pichincha, la misma que el comparecien-

te acepta y ratifica en todas sus partes, y leída

que le fue integramente esta escritura por mí el

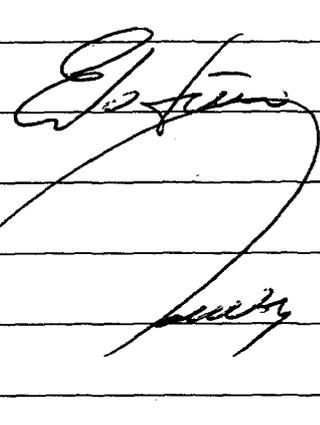
Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe .-



SRA. ELENA NORALMA GLENDA ARROYO ALVARADO

C.C. 100121706-9



Quito, DM 25 de marzo del 2.003

Señora:
ELENA NORALMA GLENDA ARROYO ALVARADO
Presente.-

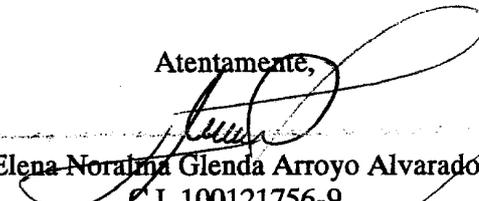
La Junta General Universal de Socios de la compañía **ADHINFLEX CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Usted Gerente y Representante Legal de la compañía por el período de CINCO AÑOS.

Atentamente


Econ. **Fausto Avila Romero**
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, con fecha 25 de marzo del 2.003, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos de la compañía.

Atentamente,

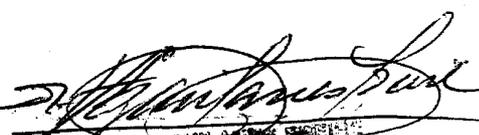

Elena Noralma Glenda Arroyo Alvarado
C.I. 100121756-9

NOTA: La compañía **ADHINFLEX CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito del Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 24 de marzo de 1.992; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1.992. En la Notaria anterior, el 19 de septiembre del 2.001 se realiza una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 09 de enero del 2.002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2227** del Registro de Nombramientos Tomo **134**
Quito, a **31 MAR 2003**



REGISTRO MERCANTIL


REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADHINFLEX CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2.004

En el Distrito Metropolitano de Quito en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Río Blanco N° 48 -283 y Río Curaráy, hoy día 16 de octubre del 2.004 a las 09H00, se reúnen los siguientes socios por sus propios derechos: Enrique Urcesino Amores Jácome, propietario de 1.966 participaciones de un dólar cada una y David Enrique Amores Arroyo, en representación según poder, del socio Heriberto Rafael Zoilo Arroyo Mejía, propietario de 8 participaciones de un dólar cada una. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse.

En consecuencia encontrándose presente el 98.7 % del capital social de la compañía, deciden constituirse en Junta General de Socios conforme lo establece la Ley de Compañías.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Enrique Urcesino Amores Jácome y actúa como Secretaria la Sra. Elena Noralma Glenda Arroyo Alvarado Gerente y Representante legal de la compañía.

La Presidencia ordena a Secretaría se de lectura a la publicación realizada en el diario local La Hora el día miércoles 06 de octubre del 2.004, el mismo que textualmente dice:

CONVOCATORIA

Convocase a los Socios de la compañía **ADHINFLEX CIA. LTDA.** a Junta General a realizarse en su domicilio, calle Río Blanco N° 48-283 y Río Curaráy el día sábado 16 de octubre del 2.004 a las 09H00, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima.
- 2.- Aumento de capital y
- 3.- Codificación de estatutos.

Quito, martes 05 de octubre del 2.004.

LA GERENTE

Respecto al primer punto del orden del día, la Junta General en forma unánime aprueba transformar la compañía limitada que es actualmente, por una sociedad anónima.

Referente al segundo punto del orden del día, la Junta General en forma unánime aprueba aumentar el capital social de la compañía en \$ 3.000, mediante aporte en numerario con lo cual el nuevo capital será de \$ 5.000. De inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los socios, la suscripción y pago de capital se realizaría de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIP.
Enrique Amores Jácome	1.966	3.000	4.966	4.966
Carlos Arroyo Alvarado	8		8	8
Edwin Arroyo Alvarado	8		8	8
Galo Arroyo Alvarado	8		8	8
Heriberto Arroyo Mejía	8		8	8
Edgar Sánchez Tinoco	2		2	2
TOTALES	2.000	3.000	5.000	5.000

El aporte en numerario por la cantidad de \$ 3.000,00 que realiza el socio suscriptor Enrique Urcesino Amores Jácome, se deposita en la cuenta que la empresa mantiene en el Banco del Pichincha.

Referente al tercer punto del orden del día, la Junta General en forma unánime aprueba reformar y codificar los estatutos en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía continua denominándose **ADHINFLEX S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de escritura de constitución.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es la fabricación y comercialización de etiquetas industriales, autoadhesivos, para lo cual podrá importar maquinaria, repuestos, accesorios y materia prima en general acorde con sus funciones; podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social a nivel nacional e internacional; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 5.000,00, dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 0001 al 5.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en

proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y ~~Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.~~ De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en negociaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General; f) Intervenir en negociaciones, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares en beneficio de la empresa; g) Intervenir en negociaciones, en unión del Presidente, cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares, h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las

facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar que se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10 % para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50 % del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General aprueba que el expediente del acta consta de los siguientes documentos:

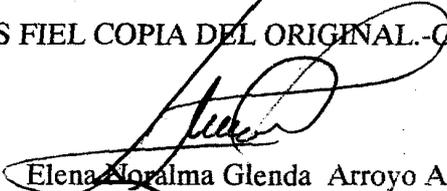
- 1.- Convocatoria a Junta General.
- 2.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario
- 3.- Copia del acta certificada por el Secretario.

La Junta General delega a la Gerente de la empresa para que legalice todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las 10H00, concediendo a Secretaría el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 10H30, se da lectura al contenido del acta el mismo que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Enrique Urcesino Amores Jácome, PRESIDENTE; f) Elena Noralma Glenda Arroyo Alvarado, GERENTE-SECRETARIA y f) David Enrique Amores Arroyo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO


Elena Noralma Glenda Arroyo Alvarado
GERENTE-SECRETARIA

ADHINFLEX CIA LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 29 NOVIEMBRE DEL 2004

ACTIVO CORRIENTE

Caja - Bancos		1.196,03
Bancos		7.776,19
Cuentas por Cobrar Clientes	72.733,93	67.493,28
Provision Cta. Incobrables	- 5.240,65	
Otras Cuentas por Cobrar		13.620,23
Depositos en Garantía		5.192,00
Impuestos Anticipados		7.335,52
Inventarios		150.812,60
Otros Activos		744,44
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		254.170,29

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Maquinaria- Equipo	125.466,96	
Maquinas - Equipo de Oficina	32.167,63	
Muebles y Enseres	15.366,47	
Instalaciones	14.299,72	
Vehículo	9.550,00	
Otros Activos	5.314,00	
	<u>202.164,78</u>	
Depreciacion Acumulada	- 63.265,73	138.899,05

ACTIVO NO CORRIENTE

Diferencia de Cambio / 99		<u>892,58</u>
---------------------------	--	---------------

TOTAL DEL ACTIVO

US \$ 393.961,92

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar Proveedores	59.521,69
Documentos por Pagar	67.663,85
Otras Cuentas por Pagar	69.246,10
Impuestos por Pagar- IESS	2.514,05
Provisión Beneficios Sociales	4.758,98

TOTAL PASIVO CORRIENTE 203.704,67

PASIVO A LARGO PLAZO

Prestmos de Socios	76.320,76
Prestamos Bancarios	<u>77.683,55</u>

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE 154.004,31

PATRIMONIO

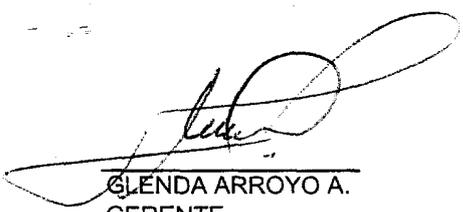
Capital Social	2.000,00
Aportes para aumento de Capital	3.000,00
Reserva Legal	3.634,76
Reserva de Capital	25.394,81
Utilidades Retenidas Ejercicios Años Anteriores	64.383,68
Perdida Contable al 29-nov-2004	<u>- 62.160,31</u>

TOTAL PATRIMONIO 36.252,94

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

US \$

393.961,92



GLEND A ARROYO A.
GERENTE



CPA. VICTOR NIETO C.
REG.NAC. No- 3502

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

SEXO Y TEMPORALIDAD _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

PERO _____

FORMA DE INSCRIPCION _____

FIRMA DEL CEDULADO _____



NACIONALIDAD _____

ESTADO CIVIL _____

INSTRUCCION _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE _____

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE _____

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION _____

FECHA DE CADUCIDAD _____

FORMA No. 1290389

FIRMA DE LA AUTORIDAD _____

PULSAR DERECHO _____



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195-0003 NUMERO 1001217569 CEDULA

ARROYO ALVARADO ELENA NORALMA GLEN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

PARACURU
 PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a - 1 DIC. 2004
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Mediante Resolución número 05.Q.IJ. 1133 dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de Marzo del 2005. fue aprobada la escritura pública de **TRANSFORMACION DE ADHINFLEX CIA. LTDA, en una Compañía anònima ADHINFLEX S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada en esta Notaría el 30 de Noviembre del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de constitución y de la que se aprueba, de fechas 24 de Marzo de 1.992 y 30 de Noviembre del año 2004, respectivamente.- Quito a. 22 de Marzo del año 2005.-

ally
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00 9



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL CIENTO TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de marzo del 2.005, bajo el número **2759** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1045 del Registro Mercantil de veinte y siete de mayo del año dos mil dos, a fs 1547 vta., Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada " **ADHINFLEX CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "ADHINFLEX S. A."**; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 30 de noviembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38928.**- Quito, a veinte y cinco de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-